

MEDIO AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0669/2021
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021

C. Dorothy Lerch Huacuja
Representante Legal de la Empresa
Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-054 (Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del Sector Hidrocarburos).
Folio: 061587/03/21 y 065760/05/21.
Expediente: PM-RME-074

Hago referencia a su escrito número SSMAC-2021-102 de fecha 21 de mayo de 2021, recibido el mismo día en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, registrado con el número de folio 065760/05/21 turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo REGULADO, dio respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0593/2021 de fecha 21 de abril de 2021, derivado de la evaluación de su trámite de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual 4, Burgos, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres, bajo la modalidad de Licencia No. CNH-R02-L02-A4.BG/2017, registrado con número de folio 061587/03/21.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito SSMAC-2021-033 de fecha 03 de marzo de 2021, recibido el día 17 del mismo mes y año en el AAR, y registrado con número de folio 061587/03/21, el REGULADO presentó su solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

Página 1 de 7

Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0869/2021
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021

- II. Que esta DGGEERC mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0593/2021 de fecha 21 de abril de 2021, apercibió al REGULADO, a fin de que presentara la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
- I. Que el REGULADO ingresó el 25 de mayo de 2021 en el AAR de esta AGENCIA, su escrito número SSMAC-2021-102 de fecha 21 de mayo de 2021, registrado con número de folio 065760/05/21 mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0593/2021 de fecha 21 de abril de 2021.

Al respecto y,

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la AGENCIA registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 10 y 11 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos publicadas en el DOF el 2 de mayo de 2018 (DACG-RME).
- II. Que esta DGGEERC adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el REGULADO manifestó que tiene por objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en el Instrumento Público No. 122,718, Libro 2,832, de fecha 06 de septiembre de 2017, otorgado ante la fe del C. Francisco Javier Arce Gargollo, notario público de la Notaría Pública Número 74, en la Ciudad de México, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta AGENCIA de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/0869/2021
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021

- IV. Que la C. Dorothy Lerch Huacuja acreditó su personalidad jurídica como representante legal del **REGULADO**, mediante Instrumento Público No. 71,899, Libro 1,010, de fecha 27 de junio de 2019, otorgada ante la Fe del C. Jesús María Garza Valdés, Titular de la Notaría Número 26 en la Ciudad de México.
- III. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en las DACG-RME.
- IV. Que al **REGULADO** se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) ASEA-PAE17305C, con fecha de registro 23 de noviembre de 2017.
- V. Que el **REGULADO** cuenta con Registro como Gran Generador de Residuos de Manejo Especial No. 28-ASEA-GRME-3403-2020, emitido por esta DGCEERC mediante oficio ASEA/UGI/DGCEERC/0581/2020 de fecha 10 de junio de 2020, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las DACG-RME.
- VI. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es privado, individual y regional, según lo establecido en el numeral 13.1 Modalidad del plan de manejo del formato FF-ASEA-003.
- VII. Que el **REGULADO** manifestó, que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial es el C. Rodolfo Tazabia Montejo.
- VIII. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente de la operación y proceso de las actividades que se indican a continuación:

1. **Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar).**
2. **Información protegida bajo los artículos 113**
3. **fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**
- 4.

7

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Punto de generación	Estado físico	Cantidad de generación anual (toneladas)
1.	Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	1, 4	Sólido	40.0





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0869/2021
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Punto de generación	Estado físico	Cantidad de generación anual (toneladas)
2.	Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	1	Líquido	15.2
3.		1	Sólido	2 000.0
4.		3	Líquido	0.4
5.		1, 3	Sólido	2.0
6.		2	Sólido	2.0
Total				2 059.6

IX. Que el REGULADO indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
1.	Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			
2.				





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0869/2021
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
3.				
4.				
5.				
6.				

**Secreto industrial
(Acciones de
minimización).
Información protegida
bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y
116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

8





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/0869/2021
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
	Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			

- X. Que el REGULADO indicó que las actividades para valorizar y aprovechar cada uno de sus residuos de manejo especial no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.
- XI. Que el REGULADO manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Manejo externo
1.	Secreto industrial (Manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0869/2021
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021

XII. Que es responsabilidad del **REGULADO**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el Considerando VIII, conforme lo establece el artículo 11 de las **DACG-RME**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la LGPGIR; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 25 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las **DACG-RME**; así como las demás disposiciones que en su momento emita la **AGENCIA**, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 061587/03/21, ingresada por el **REGULADO** el 17 de marzo de 2021, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación Generadora de Residuos de Manejo Especial
28-ASEA-PMRME-0074-2021	Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.	Área Contractual 4, Burgos
	Fecha de inicio de operaciones	15 de diciembre de 2017.

A continuación, se presentan la superficie y coordenadas correspondientes al Área Contractual 4, Burgos, asignadas mediante Contrato para la Extracción de Hidrocarburos, Licencia No. CNH-R02-L02-A4.BC/2017.

Área Contractual 4, Burgos		
Superficie aproximada (km ²): 440.313		
Vértice	Coordenadas Geográficas	
	Latitud norte	Longitud oeste
1	98° 21' 00"	25° 09' 30"
2	98° 30' 30"	25° 09' 30"





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0869/2021
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021

Vértice	Coordenadas Geográficas	
	Latitud norte	Longitud oeste
3	98° 30' 30"	25° 20' 30"
4	98° 34' 00"	25° 20' 30"
5	98° 34' 00"	25° 23' 30"
6	98° 21' 00"	25° 23' 30"

TERCERO. - Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta DGGEERC por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la LGPGIR, su Reglamento, las DACG-RME y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan manejar (transportar, acopiar, reutilizar, reciclar, co-procesar, tratar, incinerar y/o disponer finalmente) los residuos generados.
4. Realizar, de ser pertinente, los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización y valorización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, señalados en el presente registro, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0869/2021
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el Considerando VIII; las acciones de minimización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el Considerando IX; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las DACG-RME.
2. El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate para el manejo integral de los residuos de manejo especial tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las DACG-RME.
3. El **REGULADO** tendrá que presentar ante la Unidad de Gestión Industrial, con copia al área de inspección y vigilancia designada, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril - mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos, que hubiese efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte, acopio y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las DACG-RME.
4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGEERC**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las DACG-RME.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0869/2021
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021**

5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta DGGEERC, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las DACG-RME.
6. En uso de sus atribuciones, el área de inspección y vigilancia designada por la AGENCIA, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la LGPGIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las DACG-RME.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR, su Reglamento y las DACG-RME, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las DACG-RME, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y las DACG-RME, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la AGENCIA en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la AGENCIA, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

OCTAVO.- La evaluación técnica de esta DGGEERC para proceder con la solicitud con número de folio 061587/03/21 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 28-ASEA-PMRME-0074-2021, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0869/2021
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021

anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO.- Archivar el expediente con número de folio 061587/03/21 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la LFPA.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la LFPA, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica de la C. Dorothy Lerch Huacuja, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, y como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones

a los Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

de acuerdo con el artículo 19

de la LFPA.

DÉCIMO SEGUNDO. - Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Copias al reverso...





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0869/2021
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021**

C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizalez López.-** Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizalez@asea.gob.mx.
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtra. Laura Josefina Chong Cutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx.

7

JVSE / ARV



PANTERA

Exploración y Producción

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.

BLVD. MIGUEL HIDALGO #200-F, FRACC. POLANCO CP. 88710, REYNOSA, TAMAULIPAS.



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial.....	1
1.2 Marco legal.....	2
2. DATOS DEL GENERADOR.....	3
2.1 Razón social.....	3
2.2 Ubicación.....	3
2.3 Clave Única de Registro del Regulado	4
2.4 Representante legal.....	4
2.5 Persona y domicilio autorizados para oír y recibir notificaciones.....	4
2.6 Persona responsable de la implementación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.....	5
2.7 Actividad principal del generador	5
2.8 Fecha de inicio de operaciones	5
2.9 Proceso productivo.....	6
2.10 Programa calendarizado.....	10
3. MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO	11
3.1 Método de incorporación al Plan de Manejo	11
4. OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO	11
5. DEFINICIONES	11
6. RESIDUOS OBJETO DEL PLAN DE MANEJO.....	14
7. DIAGNÓSTICO DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL OBJETO DEL PLAN DE MANEJO	15
8. MANEJO INTERNO DE LOS RESIDUOS OBJETO DEL PLAN DE MANEJO.....	18
8.1 Áreas de generación de Residuos de Manejo Especial.	19
8.2 Descarga, contención y transporte de Residuos de Manejo Especial	19
8.3 Recolección y transporte externo de Residuos de Manejo Especial	22
8.4 Destino final de Residuos de Manejo Especial	24
9. ESTRATEGIAS PARA LA MINIMIZACIÓN Y/O VALORIZACIÓN LOS RESIDUOS	26
9.1 Estrategias de minimización.	26
9.2 Estrategias de valorización	30
9.3 Tabla de resumen.....	32
10. MECANISMOS DE EVALUACION Y MEJORA DEL PLAN DE MANEJO.....	35

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Coordenadas de delimitación del Área contractual 4 Burgos	3
Tabla 2. Programa calendarizado de trabajo general para cada proyecto.	10
Tabla 3. Residuos de Manejo Especial generados actualmente, objeto del Plan de Manejo.	14
Tabla 4. Residuos de Manejo Especial por generarse en las instalaciones del generador, objeto del Plan de Manejo.....	15
Tabla 5. Diagnóstico de los Residuos de Manejo Especial objeto del Plan de Manejo	16
Tabla 6. Áreas de generación de Residuos de Manejo Especial objeto del Plan de Manejo.	19
Tabla 7. Empresas autorizadas para la recolección y transporte de los Residuos de Manejo Especial generados actualmente por el promovente.....	23
Tabla 8. Empresas autorizadas responsables del destino final de los Residuos de Manejo Especial del generador actualmente.	25
Tabla 9. Resumen de estrategias de minimización y valorización del promovente	32

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Croquis de localización del establecimiento	4
Figura 2. Diagrama de flujo de las actividades de la etapa de construcción.....	9
Figura 3. Diagrama de flujo de las actividades de la etapa de operación	9
Figura 4. Diagrama de flujo de las actividades de los servicios auxiliares	9
Figura 5. Diagrama de flujo de las actividades de abandono de instalaciones	9
Figura 6. Manejo general de Residuos de Manejo Especial	18
Figura 7. Ejemplo de manifiesto de entrega, transporte y recepción de Residuos de Manejo Especial.....	36
Figura 8. Protocolo de entrega y recepción de manifiestos de Residuos de Manejo Especial	37

ANEXOS

Anexo 1. Diagramas de flujo

Anexo 2. Autorizaciones de terceros autorizados para el manejo de Residuos de Manejo Especial

Anexo 2.1 Autorizaciones de recolectores y transportistas de Residuos de Manejo Especial

Anexo 2.2. Autorizaciones de empresas de destino final de Residuos de Manejo Especial

Anexo 3. Memoria fotográfica

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial

Un residuo es considerado como aquel material o producto contenido en cualquier estado físico, cuyo propietario desecha, susceptible de ser valorizado o que requiere sujetarse a tratamiento y/o disposición final.

Para utilidad de las disposiciones en materia de residuos, dentro del marco legal mexicano se tienen identificados, caracterizados y normados tres diferentes tipos de residuos: los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que por sus características de volumen y composición se disponen como de uso domiciliario; los Residuos de Manejo Especial (RME), que por su volumen y composición requieren una modalidad de manejo distinta de los RSU, y los Residuos Peligrosos (RP), los cuales presentan características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o infecciosas que pueden representar una amenaza para el entorno.

Es el riesgo para la salud humana y el medio ambiente inherente a la generación y manejo de residuos la razón por la cual se han establecido e implementado medidas para su prevención, control, minimización y valorización durante las actividades dentro de las poblaciones, sean estas familiares, comerciales, industriales o cualquier índole en la que se involucren desechos.

Entre los instrumentos de prevención y gestión de residuos que se disponen en la legislación vigente se encuentran los Planes de Manejo, documento a través del cual se establece un sistema de manejo integral de los residuos de una empresa o conjunto de empresas, con el objetivo de promover la prevención y minimización de la generación de residuos, y maximizar su valorización.

Los Planes de Manejo de residuos competen a los gobiernos municipales en materia de RSU, y para las actividades del sector hidrocarburos, competen al gobierno federal los Planes de Manejo para RP y RME. Por lo anterior, la formulación de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial es fundamental para alcanzar los objetivos en materia de registro y control de este tipo de residuos a manera de garantizar la prevención de la contaminación del medio ambiente y la seguridad de la salud humana dentro y fuera de las empresas cuyos procesos productivos implican la generación de desechos.

1.2 Marco legal

Las obligaciones vinculadas con la realización e implementación de un Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del sector hidrocarburos están fundamentadas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento (RLGPGIR), así como en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Por otro lado, la Norma Oficial Mexicana que asiste a los instrumentos legales indicados en materia de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial del sector hidrocarburos, es:

- **NOM-001-ASEA-2019**, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

Como parte del cumplimiento ante la ley y del reconocimiento como empresa sujeta a las obligaciones ambientales correspondientes, Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, Pantera) se encuentra comprometida con la realización y la implementación de los instrumentos que le permitan regular, mitigar y controlar el impacto ambiental asociado a su actividad productiva, generando en consecuencia el presente Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de acuerdo con los lineamientos establecidos por el marco legal vigente.

2. DATOS DEL GENERADOR

2.1 Razón social

Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.

2.2 Ubicación

Las instalaciones de Pantera sobre las cuales se realiza el presente Plan de Manejo se encuentran establecidas en tierra y su operación está amparada por el contrato, bajo la modalidad de licencia, número CNH-R02-L02-A4.BG/2017, suscrito el día 8 de diciembre de 2017 entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el establecimiento Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V. con domicilio en Blvd. Miguel Hidalgo #200-F, Fracc. Polanco CP. 88710, Reynosa, Tamaulipas (**Figura 1**) para la extracción de hidrocarburos del Área Contractual 4 Burgos (Área Contractual) cuyas coordenadas se muestran en la **Tabla 1**.

Tabla 1. *Coordenadas de delimitación del Área contractual 4 Burgos*

Vértice	Longitud (Oeste)	Latitud (Norte)
1	98° 21' 00"	25° 09' 30"
2	98° 30' 30"	25° 09' 30"
3	98° 37' 30"	25° 20' 30"
4	98° 34' 00"	25° 20' 30"
5	98° 34' 00"	25° 23' 30"
6	98° 21' 00"	25° 23' 30"

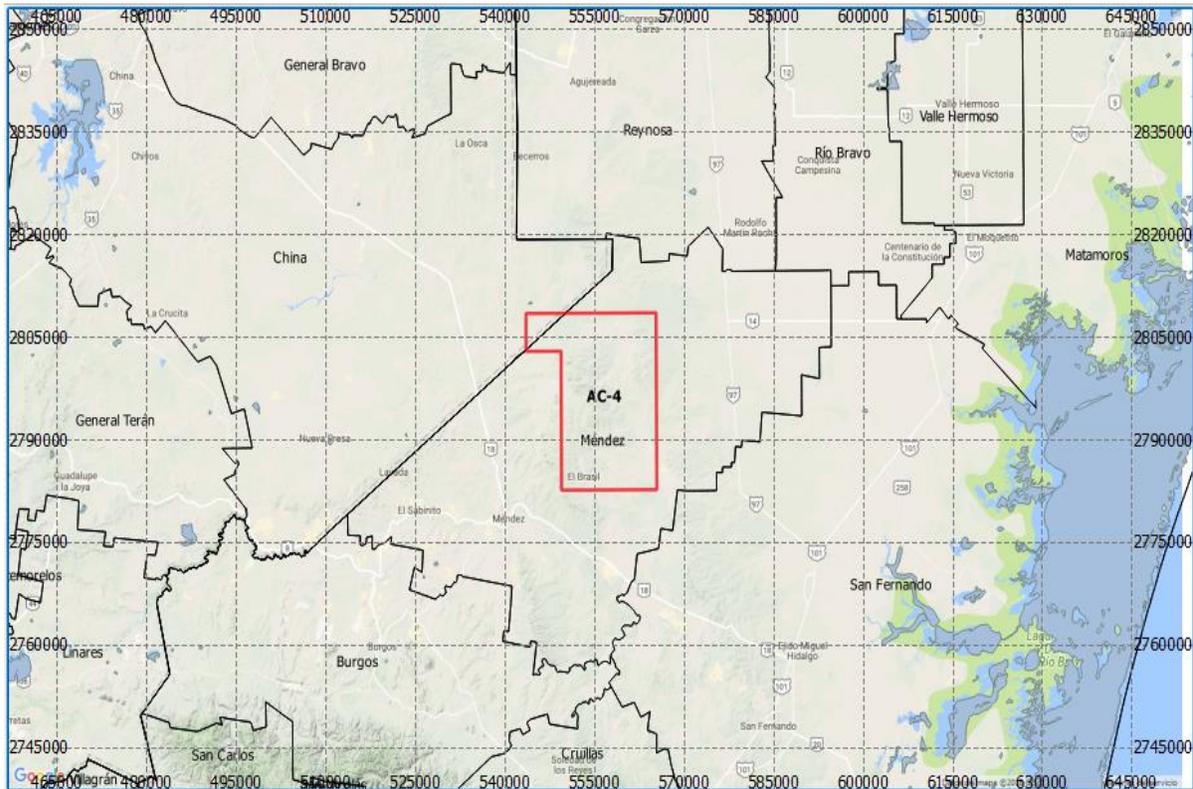


Figura 1. Croquis de localización del establecimiento

2.3 Clave Única de Registro del Regulado

ASEA-PAE17305C

2.4 Representante legal

Dorothy Lerch Huacuja

2.5 Persona y domicilio autorizados para oír y recibir notificaciones

Nombre de persona física. domicilio, teléfono y correo electrónico. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

2.6 Persona responsable de la implementación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial

Rodolfo Tazabia Montejo

2.7 Actividad principal del generador

Exploración y extracción de hidrocarburos.

2.8 Fecha de inicio de operaciones

15 de diciembre de 2017.

2.9 Proceso productivo

Actualmente, Pantera opera el Área Contractual 4 Burgos (Área Contractual) ubicada en los municipios de China, Nuevo León; y Méndez, Tamaulipas.

La identificación de las áreas y actividades que se realizan por parte de la empresa en el Área Contractual se describen a continuación.

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Para la correcta identificación de los puntos de operación y mantenimiento asociados a la actividad productiva llevada a cabo por Pantera relacionados con la generación de residuos de manejo especial, se presenta un diagrama de flujo representativo a través del cual se les asigna una secuencia y señalización numérica (NIP), apreciable en la **Figura 2**, **Figura 3**, **Figura 4** y **Figura 5**, y se adjuntan en el **Anexo 1**.

Secreto industrial (Diagrama de flujo de los puntos de generación de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Diagrama de flujo de los puntos de generación de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Diagrama de flujo de los puntos de generación de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Diagrama de flujo de los puntos de generación de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

2.10 Programa calendarizado

Las actividades que Pantera lleva a cabo de acuerdo con su objeto social, permiten establecer programas de trabajo que abarquen las etapas de exploración, perforación, prueba, operación o abandono por cada proyecto de pozo viable, con el camino y el cuadro de maniobras asociados, de acuerdo con las condiciones encontradas a lo largo del Área Contractual y se establecen con base en la vigencia del contrato (30 años).

Un ejemplo de uno de los programas de trabajo para el Proyecto de un pozo y que es replicado en cada ocasión, se muestra en la **Tabla 2.**

Tabla 2. Programa calendarizado de trabajo general para cada proyecto.

Actividad	Subactividad	Semanas												Años					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	6	10	16	20	26

Secreto industrial (Programa de actividades). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

3. MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento de la LGPGIR, el presente Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial está establecido en la modalidad de **Secretaría Industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAI** y **aplicarse a un sujeto obligado** cuyas operaciones implican la generación de Residuos de Manejo Especial en un municipio del estado de Tamaulipas y un municipio del estado de Nuevo León y que no permite la incorporación de otros sujetos obligados.

3.1 Método de incorporación al Plan de Manejo

Debido a la modalidad establecida, Pantera no autoriza la incorporación de otros sujetos a este Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

4. OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO

En concordancia con el artículo 27 de la LGPGIR, los objetivos del presente Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial son:

- Promover la prevención de la generación de Residuos de Manejo Especial dentro de las instalaciones del generador.
- Establecer procedimientos de manejo para los Residuos de Manejo Especial generados en las instalaciones que sean accesibles a nivel técnico y económico, y reduzcan los costos de su administración.

5. DEFINICIONES

Acopio: Acción de reunir los residuos de una o diferentes fuentes para su manejo.

Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Área Contractual: La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción.

Autorización para el Manejo Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos: Acto administrativo emitido por la Agencia que permite a los

Regulados y/o Prestadores de Servicios llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 7, fracción V de la Ley y en los presentes lineamientos

Autorizado: El titular de una autorización en términos de la Ley de Hidrocarburos.

Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos.

Minimización de los residuos: El conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o

cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros

Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos (Plan de Manejo): Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables;

Prestador de servicios: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, que tienen una relación contractual con el Regulado.

Promovente: Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Recolección: acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral.

Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (RME): Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos residuos sólidos urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

6. RESIDUOS OBJETO DEL PLAN DE MANEJO

En cumplimiento con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, Pantera se encuentra registrada ante la Agencia como Gran Generador de Residuos de Manejo Especial con el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0581/2020 emitido el día 10 de junio de 2020, al cuantificar más de 10 toneladas de este tipo de residuos generados al año dentro de sus instalaciones.

Los Residuos de Manejo Especial y las cantidades de éstos que actualmente se generan como parte de las actividades productivas de Pantera en la etapa de preparación del sitio y operación, son los que se muestran en la **Tabla 3**. En la **Tabla 4**, se indican aquellos residuos que se generarán en el futuro dentro de las instalaciones.

Las cantidades estimadas se retomaron del registro como generador de residuos de manejo especial autorizado para la empresa. En este registro se declararon los residuos de manejo especial generados en la actualidad, así como los residuos de este tipo que se tienen previstos generar por las actividades futuras.

Para la identificación de los puntos de generación de Residuos de Manejo Especial dentro de las instalaciones de Pantera, se hace referencia a las áreas nombradas en los diagramas de proceso (**Figura 2, Figura 3, Figura 4 y Figura 5**) como NIP.

Tabla 3. Residuos de Manejo Especial generados actualmente, objeto del Plan de Manejo.

#	Nombre del residuo	Proceso de generación (NIP)	Generación anual estimada (ton)	Estado físico
1	Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	1, 3	2000	S
2		3	15.2	L
3		13	0.4	L
4		12	2	S
TOTAL			2017.6	

Tabla 4. Residuos de Manejo Especial por generarse en las instalaciones del generador, objeto del Plan de Manejo.

#	Nombre del residuo	Proceso de generación (NIP)	Generación anual estimada (ton)	Estado físico
5	Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	12, 15	40	S
6		2, 5, 14	2	S
TOTAL			42	

7. DIAGNÓSTICO DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL OBJETO DEL PLAN DE MANEJO

Ya que por el tipo de actividad productiva llevada a cabo por Pantera y por el volumen de residuos de manejo especial que genera, no es técnica ni económicamente viable la valorización (es decir, el aprovechamiento dentro de las instalaciones) de sus Residuos de Manejo Especial, éstos son transferidos en su totalidad a terceros autorizados para el manejo de Residuos de Manejo Especial, lo cual garantiza que el manejo otorgado a los residuos una vez que son recolectados de las instalaciones de Pantera, corresponde a lo requisitado por la legislación vigente en materia ambiental.

Por su parte, Pantera identifica el tipo de residuos que se generan en sus instalaciones, sus características en volumen y peso y los riesgos que éstos suponen para el medio ambiente, por lo cual guarda estricto cuidado durante el manejo interno de residuos para procurar la salud del personal y el medio ambiente desde su punto de origen hasta la salida de las instalaciones.

En la **Tabla 5** se presenta el diagnóstico de los Residuos de Manejo Especial generados por Pantera.

Si bien, por sus características, algunos de los Residuos de Manejo Especial generados son potencialmente aprovechables en otras actividades productivas, el destino final de éstos se encuentra condicionado a la disponibilidad y las relaciones contractuales establecidas entre el promovente y las empresas prestadoras de servicios.

Tabla 5. Diagnóstico de los Residuos de Manejo Especial objeto del Plan de Manejo

Nombre del residuo	Principales materiales que lo componen	Actividad que lo genera	Problemática ambiental, social, técnica y económica asociada al manejo actual del residuo	Uso o aprovechamiento potencial del residuo en otras actividades productivas
<p>Secreto industrial (Diagnóstico de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

Nombre del residuo	Principales materiales que lo componen	Actividad que lo genera	Problemática ambiental, social, técnica y económica asociada al manejo actual del residuo	Uso o aprovechamiento potencial del residuo en otras actividades productivas
<p>Secreto industrial (Diagnóstico de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

8. MANEJO INTERNO DE LOS RESIDUOS OBJETO DEL PLAN DE MANEJO

En respuesta a las necesidades de Pantera de acuerdo con su actividad productiva, se tiene establecido un manejo específico para cada uno de los Residuos de Manejo Especial generados en sus instalaciones, los cuales siguen el manejo general mostrado en la **Figura 6**.

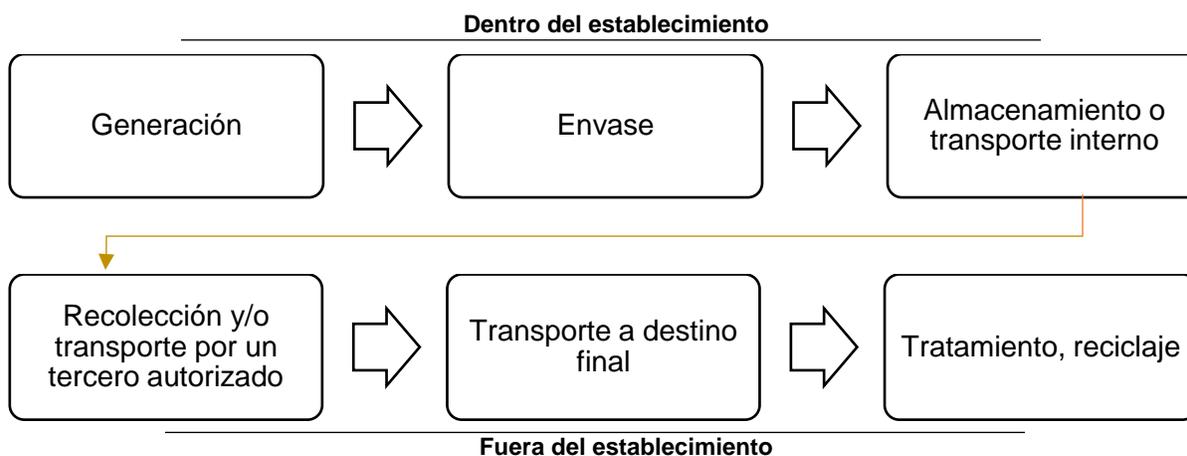


Figura 6. Manejo general de Residuos de Manejo Especial

Para cada uno de los bloques indicados durante el seguimiento de las rutas de manejo de Residuos de Manejo Especial, es importante considerar:

- › Equipo de seguridad necesario para la manipulación del residuo,
- › Condiciones de seguridad en las áreas de envase y almacenamiento,
- › Gestión documental, cuando aplique.

Una ruta de manejo de Residuos de Manejo Especial construida a partir de los principios establecidos dentro del marco legal aplicable, no únicamente permite ejecutarla al margen de los requisitos por parte de la autoridad, sino que facilita el flujo de residuos, personal e información de manera práctica y eficaz para la gestión integral de éstos con fines de índole interna a la empresa.

A continuación, se detallan los pasos del manejo de Residuos de Manejo Especial indicados en la **Figura 6**.

8.1 Áreas de generación de Residuos de Manejo Especial.

Para la identificación de los puntos de generación de Residuos de Manejo Especial dentro de las instalaciones de Pantera para los residuos generados actualmente y los previstos por generar, se hace referencia a las áreas nombradas en los diagramas de proceso (**Figura 2, Figura 3, Figura 4 y Figura 5**) como NIP y se muestran en la **Tabla 6**.

Tabla 6. Áreas de generación de Residuos de Manejo Especial objeto del Plan de Manejo.

#	Área de generación actual o prevista	Proceso de producción (NIP)	Nombre del Residuo
1	Secreto industrial (Actividades donde se generan los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		
2			
3			
4			
5			
6			
7			

8.2 Descarga, contención y transporte de Residuos de Manejo Especial

Por sus características de volumen o tonelaje, para los Residuos de Manejo Especial generados en las instalaciones de Pantera, no es viable para todos envasarlos y almacenarlos temporalmente previo a su transporte externo. En su lugar, hoy en día existe una dinámica específica para cada residuo generado actualmente o por generar, la cual se refiere a las particularidades en el envase o contención, transporte y almacenamiento o traslado de cada residuo, como sigue:

- **Secreto industrial (Actividades donde se generan los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial (Actividades donde se generan los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- Secreto industrial (Actividades donde se generan los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.
- Secreto industrial (Actividades donde se generan los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.
- Secreto industrial (Actividades donde se generan los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.
- Secreto industrial (Actividades donde se generan los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- **Secreto industrial (Actividades donde se generan los residuos).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Para todos los residuos generados dentro de sus instalaciones, durante la generación, transporte interno, almacenamiento (si aplica), transporte externo y hasta la disposición final, en caso de ocurrir alguna contingencia en alguna de las etapas de manejo, Pantera deberá asumir toda o parte de la responsabilidad durante la reparación del daño de acuerdo con la fase de manejo en la que se encuentre el residuo, considerando que si el daño ocurre durante el transporte interno o el almacenamiento en las instalaciones, Pantera deberá asumir por completo la responsabilidad; o bien, si ocurre durante el transporte externo o disposición final, deberá compartirla con el proveedor correspondiente.

8.3 Recolección y transporte externo de Residuos de Manejo Especial

De conformidad con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, los Residuos de Manejo Especial generados en las instalaciones de Pantera son recolectados y transportados por empresas con autorización vigente y adecuada para el tipo de residuos puestos a su disposición por el generador. Si en algún momento Pantera considerara técnica o económicamente necesario realizar un cambio en sus proveedores de recolección y transporte, éstos serán seleccionados de acuerdo con su capacidad y tipo de residuos a recolectar y obligatoriamente autorizados previamente por la Agencia para la prestación del servicio.

Como parte del control del manejo de Residuos de Manejo Especial para su recolección, el generador y el proveedor operan de acuerdo con los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR, cumpliendo con las obligaciones de entrega, recepción y firma de manifiestos una vez que se verificó la cesión de los residuos adecuadamente segregados, identificados, etiquetados y/o descargados.

En concordancia con sus obligaciones, el transportista hace devolución al generador de los manifiestos de entrega de residuos al centro de acopio o al destino final, según corresponda, firmados por el responsable de éste, a manera de finalizar su responsabilidad en la modalidad de manejo de su competencia.

La relación de los terceros autorizados contratados por Pantera para la recolección y transporte de sus Residuos de Manejo Especial que se generan actualmente en las instalaciones, así como del proveedor requerido por el contratista encargado del manejo del residuo Aceite Vegetal, se muestra en la **Tabla 7**.

Para los residuos que se prevé generar [Residuos de la construcción (cascajo, pedacería de metal o madera) y Metales ferrosos, limaduras, soldaduras y virutas], Pantera se compromete a establecer una relación comercial contractual con proveedores autorizados para su transporte en cuanto sea necesario disponer de alguno de los residuos.

Las autorizaciones de los terceros autorizados para recolección y transporte de los residuos que se generan actualmente, se adjuntan en el **Anexo 2.1**.

Tabla 7. Empresas autorizadas para la recolección y transporte de los Residuos de Manejo Especial generados actualmente por el promovente.

Nombre de la empresa	Número de autorización	Domicilio	Residuos que recolecta desde las instalaciones del generador	Modalidad de manejo siguiente
<p>Secreto industrial (Manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

8.4 Destino final de Residuos de Manejo Especial

Para todos los residuos generados actualmente dentro de las instalaciones de Pantera, se tienen identificadas a las empresas responsables del destino final de tales residuos, mismo que está determinado por las características que presentan los Residuos de Manejo Especial para ser o no aprovechados. La relación de los terceros autorizados para la modalidad de manejo de destino final de los Residuos de Manejo Especial generados actualmente por Pantera, incluyendo el proveedor para el residuo Aceite Vegetal manejado por el contratista de comedores, se muestra en la **Tabla 8**.

Para los residuos que se prevé generar [Residuos de la construcción (casajo, pedacería de metal o madera) y Metales ferrosos, limaduras, soldaduras y virutas], Pantera se compromete a establecer una relación comercial contractual con proveedores autorizados para su destino final en cuanto sea necesario disponer de alguno de estos residuos.

Las autorizaciones emitidas por la autoridad para las empresas encargadas del destino final de los residuos generados actualmente, se integran en el **Anexo 2.2**.

Tabla 8. Empresas autorizadas responsables del destino final de los Residuos de Manejo Especial del generador actualmente.

Nombre de la empresa autorizada	Número de autorización	Dirección	Residuos generados por el promovente objeto de la modalidad de manejo	Destino final
<p>Secreto industrial (Manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

9. ESTRATEGIAS PARA LA MINIMIZACIÓN Y/O VALORIZACIÓN LOS RESIDUOS

Para la identificación de áreas de oportunidad en materia de Residuos de Manejo Especial y las estrategias consecuentes para subsanarlas, se encuentran íntimamente relacionadas las actividades que se llevan a cabo por parte del generador referentes a sus condiciones técnicas y operativas, y las necesidades que de éstas se derivan. Por lo anterior, las estrategias de minimización, valorización o aprovechamiento de residuos deben responder a un diagnóstico particular que, en concordancia con los objetivos de la formulación del presente Plan, sean accesibles y útiles, técnica y económicamente.

De este tipo de diagnóstico hecho en Pantera se desprende la estrategia siguiente, fundamentada en el establecimiento y reforzamiento de las bases del manejo integral de Residuos de Manejo Especial.

9.1 Estrategias de minimización.

Secreto industrial (Acciones de minimización y/o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Especificaciones

Residuo objeto de la estrategia	Objetivo de la estrategia	Actividades relacionadas	Personal responsable
---------------------------------	---------------------------	--------------------------	----------------------

Secreto industrial (Acciones de minimización y/o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Periodos de implementación y evaluación

La implementación de las actividades y su evaluación se proponen conforme al siguiente esquema temporal considerando el inicio a partir del primer año que se haya generado alguno de los residuos objeto de la estrategia:

Implementación				
Actividad	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre en adelante
Secreto industrial (Mecanismos de evaluación y mejora). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				

Evaluación		
Indicador	Meta	Fecha de evaluación

Secreto industrial (Mecanismos de evaluación y mejora). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Mecanismos de evaluación

Secreto industrial (Mecanismos de evaluación y mejora). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Acciones de minimización y/o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- **Secreto industrial (Acciones de minimización y/o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**
- **Secreto industrial (Acciones de minimización y/o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial (Acciones de minimización y/o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- **Secreto industrial (Acciones de minimización y/o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

- **Secreto industrial (Acciones de minimización y/o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

9.2 Estrategias de valorización

La valorización tiene como objetivo recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos mediante su reincorporación en procesos productivos (reciclaje, co-procesamiento, reúso), bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica. Para realizar actividades de valorización, es necesario que la infraestructura requerida para ello se encuentre dentro de la instalación generadora de residuos.

Por las condiciones técnicas y económicas a través de las cuales se encuentra operando Pantera, no es viable realizar la valorización de Residuos de Manejo Especial dentro de las instalaciones por las condiciones que se indican a continuación:

- **Secreto industrial (Acciones de valorización o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

- **Secreto industrial (Acciones de valorización o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial (Acciones de valorización o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Acciones de valorización o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (Acciones de valorización o justificación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

9.3 Tabla de resumen

La aplicación o ausencia de estrategias de minimización y valorización establecidas para los Residuos de Manejo Especial generados en las instalaciones, se resume en la **Tabla 9**.

Tabla 9. Resumen de estrategias de minimización y valorización del promovente

Nombre del residuo	Estrategia de minimización		Meta	Estrategia de valorización		Justificación de no aplicación de estrategias de valorización (dentro de las instalaciones)		
	Sí	No		Sí	No	Técnica	Económica	Ambiental
Secreto industrial (Acciones de valorización/justificación o minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.								

Nombre del residuo	Estrategia de minimización		Meta	Estrategia de valorización		Justificación de no aplicación de estrategias de valorización (dentro de las instalaciones)		
	Sí	No		Sí	No	Técnica	Económica	Ambiental
Secreto industrial (Acciones de valorización/justificación o minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.								

Nombre del residuo	Estrategia de minimización		Meta	Estrategia de valorización		Justificación de no aplicación de estrategias de valorización (dentro de las instalaciones)		
	Sí	No		Sí	No	Técnica	Económica	Ambiental

Secreto industrial (Acciones de valorización/justificación o minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

10. MECANISMOS DE EVALUACION Y MEJORA DEL PLAN DE MANEJO

El presente Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para Pantera, responde a las necesidades actuales de la empresa generadora en materia de prevención y control de Residuos de Manejo Especial; sin embargo, también sienta las bases para que, tras la ejecución y la evaluación de las estrategias planteadas, así como del control del manejo de Residuos de Manejo Especial descritos anteriormente, sea posible actualizar este Plan a futuro con estrategias enfocadas en la mejora continua y un sistema de gestión consolidado.

Secreto industrial (Mecanismos de evaluación y mejora). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Nº: A-0447

MANIFIESTO DE ENTREGA TRANSPORTE Y RECEPCION DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

POZO: 1 ENOCH 1 EXP

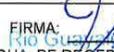
GENERADOR	1.-NÚM. DE REGISTRO AMBIENTAL (o Núm. de Registro como Empresa Generadora) 28-ASEA-GRME-3403-2020		2.-No. DE MANIFIESTO PEP-140	3.- PAGINA 1 de 1		
	4.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA: PANTERA EXPLORACION Y PRODUCCION 2.2,S.A.P.I. DE C.V.					
	DOMICILIO: BLVD. MIGUEL HIDALGO 200 F COL. POLANCO		C.P. 88710			
	MUNICIPIO O DELEGACION: REYNOSA		EDO: TAMAULIPAS			
TEL. 5584211820						
	5.- DESCRIPCION (Nombre del residuo)		CONTENEDOR		CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO	UNIDAD VOLUMEN/PESO
			CAPACIDAD	TIPO		
	<input type="checkbox"/>	RECORTE DE PERFORACION BASE AGUA				
	<input type="checkbox"/>	RECORTE DE PERFORACION BASE ACEITE				
	<input type="checkbox"/>	LODOS BASE AGUA				
<input checked="" type="checkbox"/>	FLUIDOS BASE AGUA:(fractura-Terminacion)	30	PIPA	29	M³	
<input type="checkbox"/>	OTROS:					
6.- INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACION ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO:						
7.- CERTIFICACION DEL GENERADOR: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE IDENTIFICADO COMO UN RESIDUO INDUSTRIAL NO PELIGROSO, ASI LO DEMUESTRAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE ACUERDO AL ANALISIS FISICOQUIMICO DEL LABORATORIO ACREDITADO. SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACION NACIONAL VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE <u>RAMSES HERRERA</u>						
TRANSPORTE	8.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA: RECO TRANSPORTES ECOLOGICOS NORESTE, S.A DE C.,V.					
	DOMICILIO: RIO GUAYALEJO 1308 INT. B, COL. LONGORIA, REYNOSA, TAM		TEL. (899) 952 6414 - 909 2500			
	NO. REGISTRO S.C.T. 03052002280563119					
	NO. REGISTRO SEMARNAT/ASEA : 28-ASEA-T-RME-22-17					
	9.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE. NOMBRE: <u>Abel Baidaras Garcia</u> FIRMA:  CARGO: <u>Operador STA Rueda</u> FECHA DE EMBARQUE: 20 11 20 NO. LICENCIA Y VIGENCIA: <u>TAMI 408452 30/11/20</u> DIA MES AÑO					
10.- RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA. TENOCH 001 - RELLENO SANITARIO LA COLMENA - PTA RECOTEC						
11.- TIPO DE VEHICULO <u>KW RT 129 - PIP RT 23</u> No. DE PLACA: <u>066 AL2 294 WR4</u>						
DESTINATARIO	12.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA: RECO TEC, S.A. DE C.V.					
	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 28-ASEA-TT-RME-001-19					
	DOMICILIO: Carretera Reynosa-Monterrey, Km. 187.5, Ejido Las Comenas, C.P. 88715, Municipio Reynosa, Tamaulipas					
13.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO. OBSERVACIONES: <u>Tratamiento con Floculantes</u> NOMBRE: <u>Victor Lopez</u> FIRMA:  CARGO: <u>Supervisor</u> FECHA DE RECEPCION: 20 11 20 DIA MES AÑO						

Figura 7. Ejemplo de manifiesto de entrega, transporte y recepción de Residuos de Manejo Especial

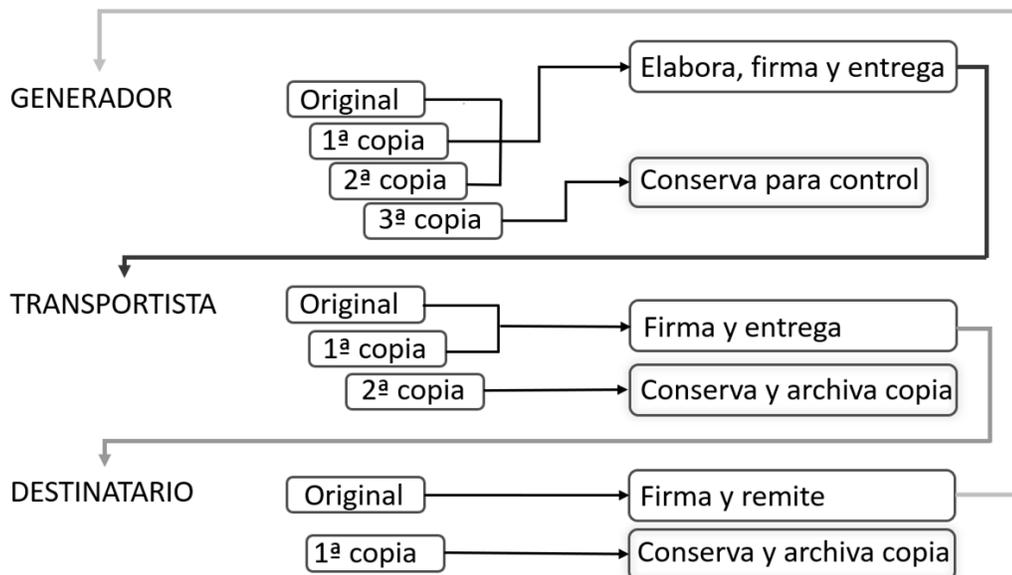


Figura 8. Protocolo de entrega y recepción de manifiestos de Residuos de Manejo Especial

- Bitácora generación, recolección y transporte de Residuos de Manejo Especial. Se deberá contar con una copia digital de acuerdo con el formato indicado por la autoridad.

La nomenclatura deberá coincidir con la última actualización del Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial, y las cantidades deben ser idénticas entre los manifiestos de recolección y la bitácora del recolección y transporte.

- Actualizaciones del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial cuando existan cambios operacionales.

Partiendo de las condiciones actuales en materia de manejo y control de Residuos de Manejo Especial de Pantera, la base para la mejora futura del manejo integral de sus residuos corresponde a la gestión documental eficiente en la materia, con la que el registro, el uso y la actualización de los materiales documentales de regularización de forma constante en el tiempo consolide los pilares sobre los cuales las medidas correctivas sean mínimas, y la prevención continúe permitiendo la disminución de riesgos y gastos.

Al mismo tiempo, la evaluación de los indicadores para las estrategias de minimización propuestos en el contenido del presente Plan corresponderá al punto de partida para establecer más y mejores indicadores sin que se presenten limitaciones administrativas u operacionales.